



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0294-2018-GR.LL-GGR/GRSS



Trujillo,

28 FEB 2018

VISTO:

DENISSE MARÍA GUERRERO NEYRA
FEDATARIO
R.G. N° 1524-2016-GRLL-GGR/GRSS
SOLO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN O ÁMBITO DEL SECTOR

La Resolución Gerencial Regional N° 2720-2013-GRLL-GGR/GRSS que aprueba la Directiva Técnico Administrativa para la ejecución de los Servicios de Sanidad Marítima en los Puertos de Salaverry y Malabrigo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud La Libertad

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 2720-2013-GRLL-GGR/GRSS de fecha 26 de Diciembre 2013 se aprueba la Directiva Técnico Administrativa para la ejecución de los Servicios de Sanidad Marítima en los Puertos de Salaverry y Malabrigo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, vigente desde el 1° de Diciembre 2013.

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en su Art. 79° establece: "La Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.";

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en su Art. 83° establece: La Autoridad de Salud es responsable de la vigilancia y control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional.

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en su Art. 85° establece: Los servicios de sanidad internacional se rigen por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, así como por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte.

Que, en el numeral 7.1.9. de la Directiva Técnico Administrativa para la ejecución de los Servicios de Sanidad Marítima en los Puertos de Salaverry y Malabrigo se considero el pago de movilidad local por el monto de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles) debido a que el trabajo diferenciado que implicó el traslado del profesional médico al Puerto Salaverry para la recepción de las naves, lo realizaba personal profesional médico nombrado y/o contratado por la RED DE SALUD TRUJILLO.

Que, han sido modificadas las condiciones en que el profesional médico efectúa el trabajo de recepción de naves en el Puerto Salaverry, al contar con un profesional contratado por la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a quien se le ha encargado el desarrollo de esta actividad de forma exclusiva.

Que, la Gerencia Regional de Salud es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional La Libertad, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud, en su ámbito territorial, para mejorar la salud de la población, a través del cuidado integral de las personas, familia y el ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos ciudadanos en salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0294-2018-GR.LL-GGR/GRSS

Pág: 02

...//

GRLL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Salud La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 7.1.9.- PAGO DE MOVILIDAD LOCAL POR LA RECEPCION DE NAVES EN EL PUERTO SALAVERRY de la Directiva Técnico Administrativa para la Ejecución de los servicios de sanidad marítima en los Puertos Salaverry y Malabrigo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 2720-2013-GRLL-GGR/GRSS, en la parte que establece el pago de S/: 100.00 (Cien y 00/100 soles) por la recepción de naves por los profesionales médicos, con retroactividad al 1° de Enero 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El pago por concepto de movilidad local por el desplazamiento del profesional médico al Puerto Salaverry para la recepción de la nave, cuando se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo se cancelara de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Caja Chica de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, para lo cual deberá dar conformidad de la ejecución del trabajo la Sub Gerencia Cuidado Integral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Eduardo Omar Araujo Sánchez
Dr. Eduardo Omar Araujo Sánchez
GERENTE REGIONAL